

CONCEPCIÓN, 21 de octubre de 2012.-

Nº 496 / VISTOS: el Convenio Ad-Referéndum "Programa de Pavimentación Participativa, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Concepción, de fecha 05 de febrero de 2014; el Acuerdo Nº 502-47-2014, de fecha 06 de Marzo de 2014, del Concejo Municipal de Concepción, por el que se aprueba el Convenio Ad-Referéndum de Pavimentación Participativa con SERVIU; el Oficio Ord. Nº 916, de fecha 20 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, por el que se remite el citado Convenio para su ratificación; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1. Ratíficase el CONVENIO AD-REFERÉNDUM "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA", suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DEL BÍO BÍO y la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, de fecha 05 de febrero de 2014, el que consta de 3 fojas, las que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Desígnase Unidad Técnica a la *Secretaría Comunal de Planificación* para la administración de dicho Convenio Ad-Referéndum.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director SERVIU Región del Bío Bío
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Archivo

CMS/ryt

Id doc 307868



CONVENIO AD REFERÉNDUM

PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA

En Concepción, a 5 de febrero de 2014 , entre don **Marcelo López Otárola**, Rut N° [REDACTED], Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "SERVIU", y en su representación, ambos domiciliados en calle Rengo N° 476, 3º Piso, de la ciudad de Concepción; y don **Álvaro Ortiz Vera**, Rut N° [REDACTED] Alcalde de la I. Municipalidad de Concepción, en adelante la "Municipalidad", y en su representación, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, Concepción, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación y repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, de 2003 de Vivienda y Urbanismo, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo del año 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2013**.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad, que se pasan a consignar, identificándose las calles, pasajes y aceras de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

CALLE O PASAJE	TRAMO	SUPERFICIE APROX. m ²
Pasaje 11	Calle Independencia y Fernández Vial	390,00
Pasaje Valparaíso	Calle Estanque y Los Álamos	328,00
Pasajes 1 y 2	Entre Camino a Nonguén y final de Pasaje	372,60
Aceras	Diversos Sectores	126,00
Calle Las Palmas, 30 de Octubre,	Varios	2.826,00



A, B		
Pasajes Las Palmas, 1, 2, 3, 4 y 5	Varios	986,00
Aceras	Varios	1.005,00
Calle Pelantaro	Las Heras y Camilo Henríquez	2.040,00
Aceras	Las Heras y Camilo Henríquez	1.001
Calle Los Boldos	30 de Octubre y Buena Vista	965,00
	Entre calle Los Boldos y Pasaje Nonguén	321,00
Calle Buena Vista		375,00
Pasaje Buena Vista		
Aceras	Diversos Sectores	96,00
	CALLES	6.152,00
	PASAJES	2.451,6
	ACERAS	2.228,00

SEXTO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de M\$ 933.085.- que se enterará de la siguiente manera:

a) El Municipio aportará la suma de M\$65.861.- aporte que se imputará al presupuesto municipal en el siguiente ítem:

Ítem Presupuestario N° 31.02.004.003

b) Los postulantes aportan las sumas de dinero que se pasan a indicar, las cuales han sido depositadas en las respectivas cuentas de ahorro y que acreditan los comités. Estos aportes serán ingresados en arcas municipales, los que deberán ser remitidos por el Municipio al SERVIU, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

APORTES DE VECINOS:

CALLE O PASAJE	COMITÉ PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA	APORTE VECINOS M\$
Pasaje 11	Pasaje 11	45
Pasaje Valparaíso	Pasaje Valparaíso	50
Pasajes 1 y 2	Pasajes 1 y 2	78
Calle Las Palmas, 30 de Octubre, A, B Pasajes Las Palmas, 1, 2, 3, 4 y 5	Calle Las Palmas, 30 de Octubre, A, B	241
Calle Pelantaro	Calle Pelantaro	1.031
Calle Los Boldos	Calle Los Boldos	506
Calle Buena Vista	Calle Buena Vista	52

Total del Aporte de los Vecinos es de \$ 2.003.-

Se deja constancia que los Comité/s individualizados, han aportado los siguientes proyectos de ingeniería:

PROYECTOS DE INGENIERÍA:

CALLE O PASAJE	PROYECTO SERVIU PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA	PROYECTO INGENIERÍA	Apote Proy. Ing. (M\$)
Pasaje 11	Pasaje 11	CC-1281	457
Pasaje Valparaíso	Pasaje Valparaíso	CC-1326	370
Pasajes 1 y 2	Pasajes 1 y 2	CC-1215	439
Calle Las Palmas, 30 de Octubre, A, B Pasajes Las Palmas, 1, 2, 3, 4 y 5	Calle Las Palmas, 30 de Octubre, A, B Pasajes Las Palmas, 1, 2, 3, 4 y 5	CC-798_M	5.260
Calle Pelantaro	Calle Pelantaro	CC-1173	4.719
Calle Los Boldos	Calle Los Boldos	CC-1315	1.133
Calle Buena Vista	Calle Buena Vista	CC-1261	869

d) El SERVIU aportará la diferencia hasta completar el Valor Total del proyecto.



SÉPTIMO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el/la proponente seleccionado/a el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes, dentro del plazo de 10 días contados desde la tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. Será condición para licitar las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado su aporte en caja del SERVIU, caso contrario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 1820 del 2003 de Vivienda y Urbanismo, informando al Gobierno Regional de la Región del Biobío y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, para que esta última proceda a una nueva redistribución de los fondos.

NOVENO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

DUODÉCIMO: La personería de don **Marcelo López Otárola**, como Director (S) del SERVIU de la Región de Biobío consta en el D.S. N° 76, (V. y U.) de fecha 18.04.2005, y la personería de don **Álvaro Ortiz Vera** como Alcalde de la Municipalidad de Concepción, consta en **Decreto Alcaldicio N° 1.500** de fecha 06 de **Diciembre de 2012**.



Marcelo López Otárola
Arquitecto
Director (S) SERVIU Región del Biobío



Alvaro Ortiz Vera
Alcalde
I. Municipalidad de Concepción



JIR. AVA. CGD. VMV